



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión
Demandante	Miriam del Socorro Betancur Olaya, Blanca Inés, Marta Libia y Gildardo Elías Palacio Álzate
Causante	Marco Aurelio Palacio Álzate
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00113 00
Decisión	Requiere Apoderado Judicial de la Cónyuge Supérstite

Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada Blanca Gloria Osorio Giraldo, se requiere al apoderado judicial de la cónyuge supérstite, en los términos del auto del 8 de noviembre de 2023, para que aporte los contratos de arrendamiento vigentes de los bienes inmuebles que administra, así como el informe de los frutos causados desde el fallecimiento del causante, por cánones de arrendamiento, requerimientos que se han efectuado en varias oportunidades y desde la audiencia de inventarios y avalúos, igualmente aporte los documentos que tiene en su poder, así como los arriendos que, ha recibido desde el fallecimiento del causante, tal y como se aclaró en la audiencia de inventarios y avalúos.

En el citado auto, también se requirió al apoderado de la cónyuge supérstite, para que, aclarara la situación como administradora de los bienes del causante, o de lo contrario que, debería entregar esa función al secuestre designado, rindiendo las respectivas cuentas, ya que, el mismo, informó que dejaba los bienes secuestrados en depósito de la cónyuge supérstite.

De continuar con la renuencia, se procederá con las sanciones dispuestas en los artículos 42 al 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f87c0965210085386af66949daac1b6f0a41461f87db19e6802bc289b1f48d**

Documento generado en 07/02/2024 12:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>